

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-6291-2016		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	12/12/2016	Hora: 09:47:08.7...	Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 112-5064 del 15 de octubre de 2015, se repuso a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit. 811.000.740-4, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, en calidad de Representante Legal e identificado con cédula de ciudadanía número 19.302.857, el contenido del Artículo Primero de la Resolución N° 112-2606 del 22 de junio de 2015, en el sentido de aclarar la modificación de las Resoluciones N° 132-0037 de 2008 y N° 132-0035 de 2010, a través de las cuales se habían otorgado Concesiones de Aguas a la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

Que mediante Resolución N° 112-3382 del 25 de julio de 2016, no aprobó **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** para el período **2015 - 2020**, presentado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de, para lo cual se le formularon unos requerimientos.

Que la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P** por medio de su Apoderada la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, presenta mediante Oficios Radicados N° 112-3268 de agosto 31 de 2016 y 112-3276 de septiembre 1 de 2016, información complementaria al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el período 2015 – 2020 con el fin de que este sea aprobado.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, procedió a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se genera el Informe Técnico N° 112-2448 del 1 de diciembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2016-2020, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

13. CONCLUSIONES

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
La concesión de agua se encuentra vigente hasta el 01 de diciembre de 2023.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S)	XX				

DE ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN			XX	X	Cumple parcialmente ya que no se cuantifican las actividades
INDICADORES			XX	X	Solo presenta 2 indicadores para 3 actividades propuestas.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2448 del 1 de diciembre de 2016, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2016 – 2020 a la

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sa/7/medios/ComisionJuridica/Anexos

Vigente desde:

PGJ-11/V.04

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Tel: 520 11 70

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Frias: 502, Páramo de la Cruz: 546

Porce Nus: 866 01 26, Teclonpaque los Olivos: 546

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, y se formularán unos requerimientos por última vez, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2016 – 2020 a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS** en su calidad de apoderada, para la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, toda vez que se realizaron los ajustes requeridos en la Resolución N ° 112-3382 del 25 de julio de 2016 y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2016 – 2020, se aprueba con base a la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 30%
- CONSUMOS (L/s): 1,0
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Instalación y reparación de elementos hidrosanitarios y economizadores de agua en grifos, duchas y sanitarios	No propone cantidades por actividad
Mantenimiento periódico de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable, medidores y redes.	
Campañas de educación ambiental	

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10% y 10%

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS** en su calidad de Apoderada, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar en el primer informe de avance del plan quinquenal, las cantidades de las actividades a realizar por año (Cuántas campañas de educación por año, cuántos mantenimientos periódicos, cuántas instalaciones se realizaran por año).
2. Presentar el primer informe de avance del plan quinquenal en el mes de enero del año siguiente a la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS** en su calidad de Apoderada que el incumplimiento de

las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS** en su calidad de Apoderada que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Nare a través de la Resolución 112-4872 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

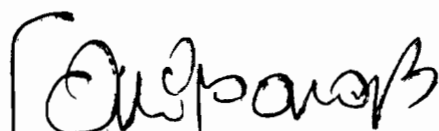
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través del señor **LUIS FERNANDO RICO PINZON** quien actúa en calidad de Representante Legal y de la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS** en su calidad de apoderada

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 09 de Diciembre de 2016
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento
Expediente: 24.02.8165.